



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº.....005

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

30 ENE. 2020

Lima,

VISTOS:

El Expediente N° 2019-032-E044259, la solicitud de la servidora CAS ROSA AGUSTINA SAUCEDO RODRIGUEZ, peticionando licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de su señor padre, y el Informe N° 003-2020/INABIF.UA-SUPH/MESM, de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante copia autenticada del Acta de Defunción de don JUAN DE LA CRUZ SAUCEDO LOPEZ expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, contenida en el expediente de la referencia, la servidora CAS ROSA AGUSTINA SAUCEDO RODRIGUEZ está acreditando el fallecimiento de su señor padre JUAN DE LA CRUZ SAUCEDO LOPEZ, ocurrido el 10 de octubre del 2019, en el establecimiento de Salud Hospital IV – Alberto Sabogal Sologuren – RED Asistencial Sabogal, con el cual sustenta el derecho para concederle la licencia correspondiente, los días 10 al 12 de octubre del 2019;

Que, es de señalar que el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, lo que es concordante con el numeral 5.4.1.20 de la Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE “Normas y Procedimientos para el control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 321, del 11 de abril del 2013: “Gozar de Licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres días pudiendo extenderse hasta por tres (3) más cuando el deceso se produce en una provincia diferente al lugar donde labora el trabajador”;

Que, en tal sentido, la Licencia solicitada por la indicada servidora CAS, en razón de los fundamentos antes expuestos deviene en PROCEDENTE;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado – TUO- de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”

Que, estando a lo expuesto y a las normas citadas, dado el tiempo transcurrido, debe darse por autorizada su licencia, con eficacia anticipada;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 000018, de fecha 16 de enero del 2019 y, con la Resolución Ministerial N° 175-2019 -MIMP;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR tres (03) días de licencia con goce de haber a la servidora CAS ROSA AGUSTINA SAUCEDO RODRIGUEZ, por el periodo comprendido del 10 al 12 de octubre del 2019, por el fallecimiento de su señor padre.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA FLOJA
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano